CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 18 de noviembre 2.021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso pasado en la fecha, con acreditación de envío de la notificación por aviso *(art 292 C.G del P)* a la demandada con resultado negativo, por lo cual solicita su emplazamiento. Sírvase proveer.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO. No. 3040
REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT: 899.999.284-4
notificacionesjudiciales@fna.gov.co
APODERADO: **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**
verpyconsultoressas@gmail.com
DEMANDADO: **MONICA YANILA CORTES GUTIERREZ C.C.35.697.324**
Se desconoce dirección electrónica
RADICACION: **2021-178-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el ***decreto 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 deJunio de 2.020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura***, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión de la demandada Mónica Yanila Cortes Gutiérrez, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste en el plenario la constancia de envío de la notificación por aviso (Art.292 del C.G.P) efectuada a la demandada Mónica Yanila Cortes Gutiérrez, con resultado negativo a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

PRIMERO. - DECRETAR el emplazamiento de la demandada Mónica Yanila Cortes Gutiérrez.

SEGUNDO. - Por secretaría, efectúese la inclusión del demandado en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas,** sin necesidad de publicación en medioescrito, de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

CF

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **190** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fabdec2def7dc1d7d7cf455d042e890fb89d533181d42d14f82e459e0c559f**
Documento generado en 18/11/2021 01:02:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica